



RESOLUCIÓN DE REFORMA PAC NRO. 008-GADMCE-2024

Abg. Vicko Alfredo Villacís Tenorio, Mgtr.

**Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del
cantón Esmeraldas**

Considerando:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, la citada norma constitucional en su artículo 238 dice: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”*;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública:



“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”*

(<https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/GUIA-DE-PLANIFICACION-INSTITUCIONAL.pdf>);

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: *“La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]”* (González Tamayo, Jorge Luis; *La contratación pública como sistema*; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

Que, el Art. 99 del Código Orgánico Administrativo, establece sobre el acto administrativo: *“Son requisitos de validez: 1. Competencia, 2. Objeto, 3. Voluntad, 4. Procedimiento, 5. Motivación”;*

Que, el Art. 100 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de*



la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.”;

Que, el Art. 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: “El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado.”;

Que, el Art. 29 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dice: “El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: (...) b) De ejecución y administración;”;

Que, el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: “El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral”;

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, manda: “Art. 60.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo. (...);

Que, en la Norma 406-02 sobre Planificación, de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, dice lo siguiente: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la



planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte.”;

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice: “Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo”;

Que, el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: “Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”;

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el



presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...) El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el artículo 11 del Reglamento General de la LOSNCP indica: “Todas las entidades sometidas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública deberán publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS, la información relevante de la fase preparatoria, precontractual y contractual de todos los procedimientos de contratación, con excepción de las contrataciones destinadas a la seguridad interna y externa del Estado y demás información que haya sido declarada como confidencial y de carácter reservado.”;

Que, el Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, establece: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el artículo 45 del mismo reglamento, establece: “La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se



encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria No. 030, resolución No. 004, del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, realizada el 7 de diciembre del 2023, fue resuelto lo siguiente: “(...) *RESUELVE: Aprobar en segunda instancia el proyecto de presupuesto para el ejercicio económico del año 2024, con su respectivo POA, tomando en cuenta el informe presentado por la Comisión de Presupuesto (...)*”;

Que, consta en el expediente el informe de necesidad de contratación de fecha 30 de enero de 2024, suscrito en responsabilidad por el Ing. Eduardo Ortiz García, Analista Jr. Administrativo del GADMCE, y por el Ing. Javier Salazar Cedeño, Director Administrativo del GADMCE, en cuya justificación señala: “*En cumplimiento a la Norma de Control Interno 406-06.- Identificación y Protección.- señala que "La protección de los bienes incluye la contratación de pólizas de seguro necesarias para protegerlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir, se verificarán periódicamente a fin de que las coberturas mantengan su vigencia"; es indispensable e ineludible la contratación de las pólizas de seguros, para mantener asegurados todos los bienes de propiedad del GADMCE, por cualquier siniestro que se pueda producir; esto permitirá reducir las pérdidas y lograr la recuperación del bien ante cualquier acontecimiento ya sea este robo, hurto, incendio, daños de equipos electrónicos etc.*”;

Que, mediante Memorando No. 116-GADMCE-DA-2024, de fecha 31 de enero de 2024, el Ing. Javier Salazar Cedeño, Director Administrativo del GADMCE, solicitó a la Arq. Tania Quiñónez Bustos, Directora de Planificación del GADMCE, certifique si la actividad “Contratación de seguros contra incendio, robos, vehículos, equipos, maquinarias, equipos electrónicos, fidelidad, vida, dinero y valores del GADMCE” se encuentra planificada en el POA 2024;

Que, consta en el expediente la Certificación POA No. 004-GADMCE-DP-2024, de fecha 01 de febrero de 2024, suscrita por la Arq. Tania Quiñónez Bustos, Directora de Planificación del GADMCE, en la cual, establece: “*Una vez verificado el Plan Operativo Anual 2024 por parte de la Unidad de Planificación Institucional, y de acuerdo con Informe Técnico INF.CERT N°*



004-UPLIN-GADMCE-2024, CERTIFICO que la actividad "CONTRATACIÓN DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, ROBOS, VEHÍCULOS, EQUIPOS, MAQUINARIAS, EQUIPOS ELECTRÓNICOS, FIDELIDAD, VIDA, DINERO Y VALORES DEL GADMCE", Sí se encuentra en el Plan Operativo Anual vigente (...)"

Que, mediante Memorando No. 117-GADMCE-DA-2024, de fecha 31 de enero de 2024, el Ing. Javier Salazar Cedeño, Director Administrativo del GADMCE, solicitó a la Ing. Verónica Quintero Quiñónez, Directora de Compras Públicas del GADMCE, la verificación en catálogo electrónico y la certificación de planificación PAC del proceso "Contratación de seguros contra incendio, robos, vehículos, equipos, maquinarias, equipos electrónicos, fidelidad, vida, dinero y valores del GADMCE";

Que, consta en el expediente la verificación de catálogo, de fecha 01 de febrero de 2024, suscrita por la Ing. Verónica Quintero Quiñónez, Directora de Compras Públicas del GADMCE, en el cual, establece que el servicio "Contratación de seguros contra incendio, robos, vehículos, equipos, maquinarias, equipos electrónicos, fidelidad, vida, dinero y valores del GADMCE" NO se encuentra catalogado;

Que, consta en el expediente la certificación PAC No. 007-GADMCE-DCP-2024, de fecha 01 de febrero de 2024, en la cual, la Ing. Verónica Quintero Quiñónez, Directora de Compras Públicas del GADMCE, certifica que el proceso "Contratación de seguros contra incendio, robos, vehículos, equipos, maquinarias, equipos electrónicos, fidelidad, vida, dinero y valores del GADMCE" SÍ se encuentra en el PAC 2024, conforme al detalle siguiente:

Nº	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	TIPO DE COMPROBANTE	TIPO DE REGIMEN	FONDO BID	TIPO DE PRESUPUESTO	TIPO DE PRODUCTO	CAT. ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	V. TOTAL	PERÍODO
1	5.7.02.01.001	713340011	SERVICIO	COMÚN	NO	GASTO CORRIENTE	NO NORMALIZADO	NO	LICITACIÓN	"Contratación de seguros contra incendio, robos, vehículos, equipos, maquinarias, equipos electrónicos, fidelidad, vida, dinero y valores del GADMCE"	1	UNIDAD	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00	C1



									maqui narias, equipo s electró nicos, fidelid ad, vida, dinero y valores del GADM CE"					
--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--

Que, consta en el expediente el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, de fecha 21 de febrero de 2024, suscrito en responsabilidad por el Ing. Eduardo Ortiz García, Analista Jr. Administrativo del GADMCE, y por el Ing. Javier Salazar Cedeño, Director Administrativo del GADMCE, en el cual, el presupuesto referencial para el proceso “Contratación de seguros contra incendio, robos, vehículos, equipos, maquinarias, equipos electrónicos, fidelidad, vida, dinero y valores del GADMCE”, fue definido de la siguiente manera:

VALOR	USD\$108,842.15
	El monto referencial de la contratación alcanza la suma de (ciento ocho mil ochocientos cuarenta y dos con 15/100) Dólares de los Estados Unidos de América más IVA
JUSTIFICACIÓN	El área requirente deberá realizar un análisis con la finalidad de seleccionar la opción que convenga a los intereses institucionales, garantizando la optimización de los recursos y la viabilidad para llevar adelante el proceso de contratación
La información que ha servido de base para determinar el presupuesto referencial ha sido verificada por el área requirente, la veracidad de dicha información es responsabilidad de la misma	

Que, consta en el expediente, el informe técnico y económico de reforma al Plan Anual de Contratación 2024, de fecha 1 de marzo de 2024, suscrito en responsabilidad por el Ing. Eduardo Ortiz García, Analista Jr. Administrativo del GADMCE, y por el Ing. Javier Salazar Cedeño, Director Administrativo del GADMCE, el cual dentro de la justificación establece: “De acuerdo con el análisis del servicio contratado para el ejercicio fiscal 2023, se determinó que la necesidad para este nuevo año fiscal, con un presupuesto estimado de \$ 200.000,00 dólares americanos, para la CONTRATACIÓN DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, ROBOS, VEHÍCULOS, EQUIPOS, MAQUINARIAS, EQUIPOS ELECTRÓNICOS, FIDELIDAD, VIDA, DINERO Y VALORES DEL GADMCE, con un plazo de 365 días. Posterior a la elaboración del estudio de mercado se determinó que el precio referencial para el presente proceso de contratación



sería de USD 108.842,15 (Ciento ocho mil ochocientos cuarenta y dos con 15/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, más IVA. Es por esta razón, solicitamos que se realice la modificación en el presupuesto y lo cual afecta y disminuye el presupuesto referencial detallado en el PAC, el cual es de USD 200.000,00 al valor antes detallado. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: De acuerdo al estudio de Mercado al CONTRATACIÓN DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, ROBOS, VEHÍCULOS, EQUIPOS, MAQUINARIAS, EQUIPOS ELECTRÓNICOS, FIDELIDAD, VIDA, DINERO Y VALORES DEL GADMCE. se determinó que el precio referencial para el presente proceso de contratación sería de USD 108.842,15 (Ciento ocho mil ochocientos cuarenta y dos con 15/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA más IVA, por tal motivo se sugiere realizar la Reforma del PAC 2024. V.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA: Con estos antecedentes, se requiere realizar una reforma al valor del presupuesto, en la actividad "CONTRATACIÓN DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, ROBOS, VEHÍCULOS, EQUIPOS, MAQUINARIAS, EQUIPOS ELECTRÓNICOS, FIDELIDAD, VIDA, DINERO Y VALORES DEL GADMCE", en el PAC de la Dirección Administrativa del GADMCE, en el marco de su competencia.", y dentro de la motivación de la reforma señala que corresponde a una reforma del valor del presupuesto;

Que, mediante Memorando No. 188-GADMCE-DA-2024, de fecha 01 de marzo de 2024, el Ing. Javier Salazar Cedeño, Director Administrativo del GADMCE, solicita al Abg. Vicko Alfredo Villacis Tenorio, Alcalde del Cantón Esmeraldas, autorizar la reforma de PAC 2024 e inicio del proceso "Contratación de seguros contra incendio, robos, vehículos, equipos, maquinarias, equipos electrónicos, fidelidad, vida, dinero y valores del GADMCE";

Que, mediante Memorando No. 0449-GADMCE-A-2024, de fecha 05 de marzo del 2024, el Abg. Vicko Alfredo Villacis Tenorio, Alcalde del Cantón Esmeraldas, dispone a la Abg. Ariana Manrique Viteri, Procuradora Síndica del GADMCE, la elaboración de la Resolución Administrativa de reforma de PAC e inicio del proceso para la "Contratación de seguros contra incendio, robos, vehículos, equipos, maquinarias, equipos electrónicos, fidelidad, vida, dinero y valores del GADMCE";

y, en uso de sus facultades legales y constitucionales,



RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2024, para la contratación del proceso “**CONTRATACIÓN DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, ROBOS, VEHÍCULOS, EQUIPOS, MAQUINARIAS, EQUIPOS ELECTRÓNICOS, FIDELIDAD, VIDA, DINERO Y VALORES DEL GADMCE**”, modificando el valor del presupuesto, con base en lo dispuesto por el Art. 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Dirección de Compras Públicas del GADMCE, la publicación de la presente Resolución en el portal en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.

ARTÍCULO 3.- DISPONER a la Dirección de Comunicación y la Dirección de Tecnologías de la Información del GADMCE la correspondiente publicación de la presente resolución en la Página WEB Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, para publicidad de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en la ciudad de Esmeraldas, a los 12 días del mes de marzo de 2024.

ABG. VICKO ALFREDO VILLACIS TENORIO, MGTR.
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTON ESMERALDAS**

Elaborado por:
Abg. Ariana Manrique
PROCURADORA SINDICA DEL GADMCE